

Se suscribe á este periódico que sale los lunes miercoles y viernes, calle de San Lazaro número 13, á 8 reales en la capital llevado á las casas y 12 reales fuera de ella franco de porte.



Los comunicados y avisos particulares que deseen insertarse se remitirán francos de porte al Editor abonando ademas el coste de su impresion en el boletin.



# BOLETIN OFICIAL DE GUADALAJARA.

## ARTICULO DE OFICIO.

### *Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.*

El dia 27 del actual fueron asaltados en el despoblado de Velilla, término de Almoguera, Pedro la Rouse y Luis Morate, del comercio de estremera, por dos hombres armados con escopetas ó fusiles, y cubiertos con mantas, habiendoles robado los efectos siguientes.=Un macho mular de unos 12 años, pelo negro, mucho mas alto de la marca, con la cabeza mui grande, con una marca en el ocico, con su aparejo y una cuerda de cáñamo.=Un par de alforjas.=Una capa.=Una manta y embultos en ella los efectos siguientes. Doce varas de estameña negra.=Doce id de primavera azul, raya encarnada.=Once varas y media de primavera, lo mismo pero de distinta clase la raya.=Once varas de cinta de terciopelo, número 8.=Tres fajas rayadas, encarnadas.=Dos pares de medias aplomadas.=Dos id caladas blancas diez y ocho libras de chocolate con las marcas siguientes; las seis con R; otras seis con O; y las otras seis

con B.= Seis pañuelos de tres cuartas, imitados á hilo.= Treinta y dos varas de coruña ancha con sello de la pieza.= Diez varas y dos tercias de rusel aplomado.= Lo que se publica en el boletin oficial para que las justicias de los pueblos hagan las indagaciones correspondientes tanto para descubrir el paradero de los efectos robados, como para capturar á los que cometieron el robo, dandome cuenta caso de verificarse.=Guadalajara 21 de junio de 1835.=Martin de Pineda.

### *Gobierno civil de la Provincia de Guadalajara.*

Por el ministerio de lo interior se me ha comunicado con fecha 16 del actual la real orden siguiente.= El Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho me comunica con fecha 14 del actual la real orden siguiente.= S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado dirigirme con fecha de ayer el Real decreto que sigue.= En nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, nombro para desempeñar el cargo de secretario de estado y del despacho de lo interior vacante por di-



Comisión de D. Diego Medrano que le servia á D. Juan Alvarez Guerra, Ministro del consejo real de España é Indias. = De real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Lo que se publica en el boletín oficial para noticia de los pueblos de esta provincia. = Guadalajara 21 de Junio de 1835. = Martin de Pineda.

*Gobierno civil de la Provincia de Guadalajara*

Habiéndose fugado los sujetos que á continuación se espresan es indispensable se proceda á su captura, á cuyo fin espedirán los agentes de policía á la mayor brevedad posible las órdenes mas activas y eficaces; y en el caso de ser habidos todos ó algunos de ellos me comunicarán pronto aviso para las ulteriores providencias que correspondan. = Guadalajara 21 de junio de 1835. = Martin de Pineda.

Nombres. = Antolin Martinez, edad 18 años, estatura 4 pies y 11 pulgadas, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, cara regular, color pálido, naturaleza Alcocer. = Gabriel Bermejo, edad 36 años, estatura 5 p.<sup>s</sup> y 4 p.<sup>s</sup>, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color trigueño, naturaleza Castilforte. = Silverio Lopez, estatura 4 p.<sup>s</sup> y 9 p.<sup>s</sup>, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba negra, cara regular, color bueno, naturaleza Córcoles = Señas particulares, una cicatriz en la mejilla derecha. = Francisco Bosch, edad 18 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba regular, cara regular color bueno, naturaleza Llers. = Gregorio Dominguez, edad 35 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, naturaleza Ciruelillos, señas particulares, un poco vizco. = Pedro Gorrez, edad 22 años, estatura 5 p.<sup>s</sup> y 3 p.<sup>s</sup>, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, color bueno, naturaleza Belchite, señas particulares, cicatriz en la mejilla derecha. = Manuel Aniceto Cabarrubias, edad 25 años, estatura 5 p.<sup>s</sup> y 3 p.<sup>s</sup>, pelo castaño, ojos azules, nariz abultada, barba poblada, color moreno, naturaleza Camarena. = Basilio Delgado, edad 23 años, estatura 5 p.<sup>s</sup> y 3 p.<sup>s</sup>, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba regular, color moreno, naturaleza Llerena, señas particulares, cicatriz en el cuello. = Manuel Garcia Talavera, edad 29 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color claro, naturaleza Valdémoro. = Francisco Prieto, edad 28 años, estatura 5 p.<sup>s</sup> y 1 p.<sup>s</sup>, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, naturaleza Madrid. =

Tomas Quijano, edad 24 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, color trigueño, naturaleza Santiago. = Eugenio Garcia Lapeña, edad 29 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color sano, naturaleza Madrid. = Juan Sanchez, edad 28 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color blanco, naturaleza Madrid. = Antonio Puebla, edad 37 años, estatura 5 p.<sup>s</sup> y 2 p.<sup>s</sup>, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara larga, color trigueño, naturaleza Nuevo Bastan. = D. Manuel Rodriguez, naturaleza Infantes. = Pedro Crivilles, edad 60 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos azules, nariz regular, barba lampiña color moreno Naturaleza Castilla. = Pedro Goldar, edad 50 años, estatura mediada, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color trigueño. = Francisco Vidal, edad 30 años, estatura regular, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, color trigueño. Antonio Sanchez Segundo. = Juan Bautista Belogui, edad 29 años, estatura 5 p.<sup>s</sup> y 1 p.<sup>s</sup>, pelo negro, ojos negros, nariz crecida, barba cerrada, cara regular, color bueno, naturaleza Alegria. = D. Hermenejildo Gonzalez, edad 37 años, estatura 2 varas, pelo negro ojos pardos, barba cerrada cara redonda señas particulares, el habla defectuosa. = Blas Prieto. = Manuel Gonzalez. = Lorenzo Perez. = D. José Isidoro Ruiz.

*Real orden mandando se haga entrega de los oficios de hipotecas á quienes lo soliciten.*

*Intendencia de la Provincia de Guadalajara.*

El Escmo. Sr. director general de rentas y arbitrios de amortizacion en 26 de mayo último me dice lo que sigue. = Con fecha 12 del corriente se ha comunicado á esta direccion la real orden siguiente. = Escmo. Sr. = S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado por la consulta de V. E. de 28 de marzo último, de la resistencia del ayuntamiento de la villa de Cúza Provincia de Cuenca, á entregar el oficio de hipotecas al dueño de la contaduría por compra vitalicia D. Gerónimo Talon y Augusto que la solicitaba con la mira de colocarlo al lado de donde tiene su escribanía numeraria, fundándose el ayuntamiento en la pragmática de 1768 que previene que los registros se custodien en los ayuntamientos y haciéndose cargo S. M. que mediante las formalidades de rigurosos inventarios duplicados y afianzamiento que deben preceder á estas entregas, no



puede resultar de ellas ningun inconveniente, ni por esto se priva á los ayuntamientos y sus presidentes de celar el buen desempeño de estos funcionarios, se ha servido resolver por punto general que con las seguridades y responsabilidades necesarias se haga entrega de los oficios de hipotecas á quienes les correspondan y lo soliciten para colocarlos al lado de sus escribanías si fuesen escribanos, y si no en su casa en punto cómodo y seguro. = Lo que transcribe á V. S. la misma direccion á fin de que disponga su entero cumplimiento en los casos que los interesados lo requieran. = Lo que se circula por medio del boletín oficial, para la intelijencia y gobierno de las justicias y ayuntamientos de esta provincia. = Guadalajara 4 de junio de 1835. = Casimiro Francisco Barreneche.

*Real orden concediendo S. M. á los individuos que aun no hayan solicitado sus servicios de prorrogas que en ella se cita.*

Comandancia General de la Provincia de Guadalajara. = El Escmo. Sr. Capitan general de Castilla la Nueva con fecha 13 del actual me dice lo que sigue. = El Escmo. Sr. Inspector general de caballería encargado interinamente del despacho de la guerra con fecha 1.º de este mes me comunica la real orden que sigue. = Trascorridos con escesos los diferentes términos acordados por S. M. la Reina Gobernadora para que los comprendidos en el real decreto de amnistía y declaraciones posteriores se acojan á sus beneficios; y siendo indispensable poner fin á esta clase de reclamaciones que no pueden autorizarse por mas tiempo sin un perjuicio evidente del servicio, ha resuelto S. M. conformándose sustancialmente con el espíritu del informe del tribunal supremo de guerra y Marina, á quien se dignó oír sobre el particular, que por lo que respecta á este ministerio de mi interino cargo, se observen las disposiciones siguientes: 1.ª Desde el dia 1.º del prócsimo mes de Setiembre no se admitirá ni tendrá curso ninguna instancia en que se soliciten por primera vez los beneficios de la amnistía por individuos residentes en la Península é Islas Adyacentes: concediendo S. M. á los que no se hayan aun presentado en España á reclamar dichos beneficios todo el presente año de 1835 para que lo realicen; en el

concepto, de que desde el dia 1.º de Enero de 1836 no tendrá curso ninguna solicitud de esta clase. 2.ª Es en todas sus partes extensiva la disposicion anterior á las instancias que se presenten para la obtencion de los empleos, grados y honores concedidos por real decreto de 30 de Diciembre último, y á las que tengan por objeto solicitar la reparacion de perjuicios sufridos en la carrera. 3.ª Para evitar toda duda por lo que respecta á la autorizacion que se da en la última parte de la disposicion anterior, se entenderá perjudicado en su carrera y acreedor al grado inmediato á todo sargento y oficial hasta teniente coronel inclusive, que cuente en su empleo actual veinte años de antigüedad cumplidos: bien entendido, que esta gracia, que otorga S. M. como una reparacion general de los atrasos sufridos, no debe paralizar de manera alguna el resarcimiento de escala acordado á las diversas armas del ejército por reales ordenes de 23 de Febrero de 1828, 17 de Febrero y 22 de Julio de 1829, el cual continuará como hasta aqui en beneficio de los individuos á quienes comprende. 4.ª Es circunstancia precisa para obtener el grado concedido por reparacion de atrasos, no gozarlo superior al empleo efectivo, pues no quiere S. M. que en ningun caso se conceda grado sobre grado, segun está mandado y queda de nuevo absolutamente prohibido. 5.ª Las instancias que entablen los militares en activo servicio para obtener la gracia que se les concede en la disposicion tercera, se dirigirán á los inspectores y directores de las armas y comandantes generales de la guardia real por los capitanes generales de las Provincias ó coroneles de los regimientos, segun la situacion en que se hallen los interesados, para que aquellos las pasen con su informe á la resolucion de S. M. 6.ª Cualquier solicitud de resarcimiento de las no comprendidas espresamente en los artículos anteriores, bien sea por la naturaleza de lo que se pida ó por no ser militares en activo servicio los que las promuevan se dirigirán asimismo á las inspecciones y direcciones á que correspondan ó hayan correspondido los individuos; pero en vez de remitirse por dichas inspecciones á este ministerio en derecho las pasarán con la correspondiente instruccion á la seccion de guerra del consejo real, donde se ecsaminarán y consultarán á S. M. las gracias que estime el consejo arregladas á equidad y justicia. 7.ª De toda instancia relativa á los particulares que abraza esta circular, que se presente fuera de las



épocas prescritas esto es, despues de 1.º de Setiembre inmediato por lo que respecta á la península é Islas Adyacentes, y de 1.º de Enero de 1836 por los que se encuentren aun fuera de España responderán personalmente los capitanes generales, inspectores y directores de las armas que las den curso; porque determinados ya los casos en que puedan solicitar los interesados su revalidacion y calificaciones, acordado el medio de remunerarlos con grados de los atrasos sufridos, y resuelto por real orden de 8 de Marzo último el modo de proponerse las recompensas por méritos contraídos en campaña, no hay motivo para acudir al Gobierno con semejantes solicitudes, que no serán admitidas ni ahora si no vienen por los conductos que quedan establecidos ni conclidos los términos prefijados de manera alguna. De orden de S. M. lo comunico á V. para inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Madrid 1.º de Junio de 1835. = Lo que transcribo á V. S. con el propio objeto. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1835. Manuel Espeleta.

Cuya real orden se pública en el boletin oficial de esta Provincia para que llegue á noticia de los que se consideren acreedores á los beneficios que comprende. = Guadalajara 19 de Junio de 1835. = Manuel María de la Sierra.

#### VARIETADES.

**CIUDAD - REAL.** = Por la sola bondad de las leyes no consiguen los pueblos su ventura; necesitan que los encargados de aplicarlas y hacerlas observar reúnan requisitos que no son muy comunes. Las personas autorizadas para el mando requieren los de suficiencia, laboriosidad, rectitud é integridad. Afortunadamente la Mancha tiene al frente como gobernador civil al señor Rubiano, natural de ella, interesado en sus mejoras, y sugeto en fin conocido por recomendables antecedentes, por lo cual debe prometerse con fundamento la mejora de su situacion.

La junta de caridad de su digna presidencia se ostenta emprendedora, y parece se ocupa en el dia de un proyecto para recoger los mendigos que discurren por esta capital, dar ocupacion laboriosa á esa multitud de seres vagantes, cuyo género de vida les conduce á la relajacion de sus costumbres y al crimen, contaminando al resto de la poblacion. No estamos aun enterados de los por menores de tan útil proyecto: ofrecemos publicarlos cuando lleguen á nuestra noticia para conocimiento del público, que tributará la gratitud debida por tamaño beneficio, y para estímulo á las demas juntas de caridad de los pueblos de la provincia.

Dícese igualmente que su señoría ha dado algunos pasos para el arreglo del ramo de propios de los pueblos; medida oportunísima y tiempo ha reclamada de los mismos pueblos, cuyos fondos van disminuyéndose por efecto de los vicios introducidos en su administracion abusiva, al paso que se han acrecentado las atenciones.

Del celo del mismo gete esperamos el pronto cumplimiento de la ilustrada y benéfica Real orden sobre que los ayuntamientos procedan á formar expedientes para la enagenacion de las fincas de propios; asunto de la mayor importancia para el fomento de la agricultura; y circulacion y aumento de la riqueza pública. (B. O.)

### ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de medico de la villa de Cifuentes provincia de Guadalajara cuyo vecindario es el de trescientos ochenta vecinos y su dotacion la siguiente. Le contribuye la villa con *cuatro mil reales anuales* cobrados por su justicia pagados por tercios, y ademas lo que le pagan tres comunidades religiosas y un colegio de doncellas, como asi bien *ochenta y cuatro fanegas de trigo* con que le contribuyen seis anejos que se hallan á corta distancia, los aspirantes á dicha vacante concurrirán por medio de memorial que presentarán ante el escribano de ayuntamiento D. Tomas Pastrana; estando señalado para su provision el dia veinte de julio procsimo.

Tambien es vacante la plaza de cirujano de la referida villa de Cifuentes cuya dotacion es la siguiente. Le contribuye la villa con *cuatro mil reales anuales*, cobrados por su justicia y pagados por tercios; tambien tiene en su favor el producto de la barba de los que concurren á la tienda, y asi bien, veinte y cuatro reales al año de los que se afeitan en sus casas dos veces en la semana; y ademas el producto que le rinden tres comunidades religiosas y un colegio de doncellas y últimamente *sesenta y cinco fanegas de trigo* por la asistencia de tres anejos procsimos á la poblacion, con la obligacion de tener dos manebos para afeitar y sangrar, los aspirantes á la citada vacante concurrirán por medio de memorial que presentarán ante el escribano de ayuntamiento D. Tomas Pastrana, estando señalado para su provision el dia veinte de Julio procsimo.

Con real privilegio: *Imprenta del boletin.*